

**LA VENTANILLA, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**RIVERA GARCÍA, S. L.**  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión por absorción*

Apartado 1. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 242, 243, 250 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de las dos sociedades concurrentes, en sus respectivas sesiones celebradas el día 25 de octubre de 2004, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Rivera García, S. L.», por «La Ventanilla, S. L.», mediante la transmisión a título universal de sus patrimonios íntegros a la sociedad absorbente, y disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida. Los acuerdos de fusión se han tomado ajustándose a lo previsto en el proyecto de fusión, de fecha 20 de septiembre de 2004, que se encuentra depositado en el domicilio social.

Apartado 2. Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social, así como a los acreedores de oponerse al Acuerdo de Fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de fusión.

Turégano, 25 de octubre de 2004.—La Administradora única de «La Ventanilla, S L» y «Rivera García, S L», Juana García Martín.—50.543. 2.ª 16-11-2004

**LISBO, S. L.**

(En liquidación)

La sociedad ha sido disuelta por acuerdo de la Junta General de 28 de octubre de 2004, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 263 de la Ley.

Barcelona, 2 de noviembre de 2004.—El Liquidador. José María Serdá Puig.—50.338.

**M.A. SEGURADO Y ASOCIADOS,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**

(Sociedad escindida)

**M.A. SEGURADO Y ASOCIADOS,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**

**GARSEMA, SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedades beneficiarias)

Las Juntas Generales respectivas, celebradas el 2 de noviembre de 2004, aprobaron la escisión total y el balance de escisión, cerrado a 31 de agosto de 2004, de M.A. Segurado y Asociados, Sociedad Anónima, que se escindirá totalmente, con sujeción al Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, y con la consiguiente disolución sin liquidación de dicha sociedad, que transmitirá a las sociedades beneficiarias M.A. Segurado y Asociados, Sociedad Limitada y Garsema, Sociedad Limitada, ambas de nueva creación, a título de sucesión universal, la totalidad del patrimonio, activo y pasivo.

Se hace especial mención del derecho que asiste a los socios, y acreedores, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y del Balance de escisión aprobado, disponiendo los acreedores de la sociedad escindida, del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión, para oponerse a la misma, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 2 de noviembre de 2004.—El Administrador Único, don Miguel Ángel Segurado García.—50.625.

2.ª 16-11-2004

**MED 85, SOCIEDAD LIMITADA**  
**Unipersonal**  
(Sociedad absorbente)

**GEGREBA, SOCIEDAD LIMITADA**  
**Unipersonal**

**CINNABAR, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Unipersonal**  
(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, las citadas sociedades anuncian:

Que las Juntas generales de las tres sociedades, celebradas el 4 de noviembre de 2004, han acordado la fusión por absorción impropia de «Gegreba, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Cinnabar, Sociedad Anónima Unipersonal», como sociedades absorbidas, por parte de «Med 85, Sociedad Limitada Unipersonal», como sociedad absorbente.

Que en el domicilio social de las tres sociedades está a disposición de los socios y acreedores el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de Fusión.

Que de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas los acreedores sociales pueden oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 5 de noviembre de 2004.—El Administrador Único, Don Bruno Entrecanales Domecq.—50.623.

2.ª 16-11-2004

**MINERALES DE PERERUELA, S.A.**  
**Sociedad unipersonal**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, por decisión del accionista único, adoptada el 3 de noviembre de 2004, se aprobó la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, aprobando asimismo el consiguiente balance inicial y final de liquidación, que se reproduce seguidamente:

	Euros
<b>Activo:</b>	
Crédito empresas grupo .....	1.520.444,02
Bancos .....	726.541,27
Eurodepósito .....	4.497.671,53
Hac. Púb. Deudora .....	5.851,42
<b>Total activo .....</b>	<b>6.750.508,24</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital social.....	5.777.838,63
Reservas voluntarias .....	64.760,21
Rdo. Ej. Anteriores .....	-4.366.769,96
Beneficio Ejercicio.....	4.493.976,62
Hac. Acreedora .....	780.702,74
<b>Total pasivo .....</b>	<b>6.750.508,24</b>

Zaragoza, 11 de noviembre de 2004.—Liquidador único, Miguel Ángel Fraj Gascón.—51.613.

**NICOLERIK, SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedad escindida)

**GRUPO EUREKAKIDS,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**DAMERIK, SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedades beneficiarias)

En cumplimiento de las disposiciones legales, se hace público que las Juntas Generales Universales de las indicadas sociedades celebradas el 27 de octubre de 2004, acordaron, por unanimidad, la escisión total de la Sociedad «Nicolerik, Sociedad Limitada», y consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio en dos partes para su traspaso respectivo a una sociedad limitada ya existente «Damerik, Sociedad Limitada» y una de nueva creación «Grupo EurekaKids, Sociedad Limitada», todo ello sobre la base del Proyecto de Escisión de fecha 20 de octubre de 2004 que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Girona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades existentes de oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Girona, 22 de octubre de 2004.—Los Administradores de «Nicolerik, Sociedad Limitada» y «Damerik, Sociedad Limitada», Erik Mayol Gandou.—50.883.

1.ª 16-11-2004

**OGAMOR, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**ASOGAMOR, S. L.**

**INMOBILIARIA RIPOLLET, S. L.**

**MOLRAS, S. L.**  
(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se hace público que las Juntas generales de socios de las compañías «Ogamor, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente) «Asogamor, Sociedad Limitada», «Inmobiliaria Ripollet, Sociedad Limitada» y «Molras, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas), celebradas todas ellas con el carácter de universales el día 2 de noviembre de 2004 aprobaron, por unanimidad, acordar la fusión por absorción de las últimas por la primera. La fusión se acordó en los términos del proyecto de fusión y sus anexos, elaborado y suscrito por el Administrador único de todas las compañías intervinientes en el proceso de fusión, el cual será debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, y en base a los Balances de Fusión, los cuales fueron igualmente aprobados, por unanimidad, cerrados todos ellos el 15 de octubre de 2004. En su virtud, las compañías absorbidas, que se extinguen por disolución sin liquidación, transmiten, a título de sucesión universal, la totalidad de los elementos de su Activo y su Pasivo a la sociedad absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquéllas.

Se hace expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en el proceso de fusión, a oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 243 y 166 Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción.

Barcelona, 9 de noviembre de 2004.—El Administrador único de «Ogamor, S. L.» (sociedad absorbente) «Asogamor, S. L.», «Inmobiliaria Ripollet, S. L.» y «Molras, S. L.» (sociedades absorbidas). Enric Romagosa Lluch.—51.236. 1.ª 16-11-2004

**ONDOCART, S. A.**  
(Sociedad absorbente)

**CARTONAJES GÓMEZ, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de las citadas sociedades, celebradas el